



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
ABF/jbb

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de
Gobierno Local celebrada el día cuatro (4) de
febrero de 2021.

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Siendo las nueve horas y veintiocho minutos del día **CUATRO (4) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, se reúne telemáticamente (WhatsApp), en sesión **ORDINARIA** y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Alcalde, **DON VÍCTOR MORA ESCOBAR**, y asistiendo los/as Tenientes de Alcalde, **DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA**, **DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ**, **DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA**, **DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE**, **DON FÉLIX SABIO REDONDO** Y **DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ**.

Excusa su ausencia la Teniente de Alcalde, **DOÑA LUCIA RODRÍGUEZ GARCÍA**.

Concurre también la Secretaria General, **ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la misma:

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 21/01/2021.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria de 21/01/2021.

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE Nº 94/2020. RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE VIDEOACTAS DE ESTE AYUNTAMIENTO: AUTORIZACIÓN DEL GASTO, APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2451, de 27 de octubre de 2020; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar el gasto para la contratación del Servicio de Vídeo Acta para los Plenos Municipales, por un importe de **doce mil cien euros (12.100,00 €), IVA incluido**.

La justificación de dicha contratación se materializa en la Propuesta emitida por el Sr. Delegado Municipal de Nuevas Tecnologías con base en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Sr. Responsable de la Unidad correspondiente, en el que se acredita la necesidad administrativa a satisfacer, la insuficiencia de medios personales para llevar a cabo dichas prestaciones y la idoneidad del contrato, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el indicado contrato, cuya supervisión corresponderá al Sr. Responsable de la Unidad de Nuevas Tecnologías, D. Álvaro Rey Carrasco.

Tercero.- Adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razón de la exclusividad y tramitación ordinaria, a virtud de lo previsto en el artículo 168, letra a), apartado 2º, de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	05-02-2021 09:24:21

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de
Gobierno Local celebrada el día cuatro (4) de
febrero de 2021.

ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE Nº 112/2020, SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LA POLICÍA LOCAL PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022: AUTORIZACIÓN DEL GASTO, APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2451, de 27 de octubre de 2020; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del Suministro de Vestuario con destino a la Policía Local para los años 2.021 y 2.022, cuyo importe asciende a la cantidad de **ochenta mil euros (80.000,00 €), IVA incluido**, previa acreditación de la necesidad e idoneidad del contrato de referencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en sucesivas menciones, LCSP).

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regular dicho contrato, siendo el Responsable del mismo, el Sr. Intendente Jefe de la Policía Local, D. David Cordero Gómez.

Tercero.- Proceder a su licitación a través del procedimiento abierto simplificado a virtud del 159 de la LCSP y tramitación ordinaria.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a través de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP.

ASUNTO CUARTO: EXPEDIENTE Nº 102/2020, RELATIVO AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS: ADMISIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA ENTIDAD PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2451, de 27 de octubre de 2020; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Admitir las ofertas formuladas por las entidades abajo relacionadas, en la licitación convocada por este Ayuntamiento para el contrato de Suministro de Energía Eléctrica de Baja y Alta Tensión para el Alumbrado Público, Dependencias Municipales y Colegios Públicos, y que referidos a los dos años del contrato, son las siguientes:

ENTIDADES LICITADORAS	PRECIO	APORTACION A LA OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA.	PUNTUACION TOTAL
ENDESA ENERGÍA, S.A.U..	1.896.738,48 € 55,21 puntos.	400.000,00 € 30,00 puntos.	85,21 puntos.
ENERGÍA NUFRI, S.L.	1.496.089,56 70,00 puntos.	0,00 € 0,00 puntos.	70,00 puntos.
COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	1.925.681,10 €. 54,38 puntos.	150.000,00 11.25 puntos	65,63 puntos.
AXPO IBERIA, S.L.U.	1.617.472,08 € 64,75 puntos.	0,00 € 0,00 puntos.	64,75 puntos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	05-02-2021 09:24:21

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día cuatro (4) de febrero de 2021.

Adjunto al presente acuerdo se acompaña el Anexo de los precios unitarios ofertados por las entidades participantes y admitidas a la licitación.

En cuanto a las razones que determinan la propuesta de adjudicación a favor de la mejor valorada se debe a la mayor cantidad económica aportada en concepto de eficiencia energética, lo cual sumado a los precios ofertados supone la mayor puntuación de esta entidad con respecto a las otras participantes en la licitación.

Segundo.- No admitir a la licitación de referencia, al no haber subsanado la documentación que le fue interesada en plazo y forma a las entidades que a continuación se relacionan:

-Aura Energía, S.L., con C.I.F. B-65,552.432, domiciliada en Sant Joan (Barcelona), Avenida Barcelona 109-3ª Planta.

- Iberdrola Clientes. S.A.U., con C.I.F. A-95.758.389, domiciliada en Bilbao (Vizcaya), Plaza Euskadi nº 5.

Tercero.- En relación al escrito formulado por la entidad Comercializadora de Electricidad y Gas del Mediterráneo, S.L., con C.I.F. B-93.506.681, domiciliada en Veléz-Málaga (Málaga), Camino Remanente, 2-1º-C, con referencia REGSED-1.107/2.021 fechado el día 18/01/2.021, en su condición de entidad participante en la licitación convocada, pone de manifiesto, en síntesis, lo siguiente:

1º) Que habiendo asistido telemáticamente a la apertura de las proposiciones económicas, solicita que las entidades Endesa Energía S.A.U. y Energía Nufri, S.L.U. sean excluidas de la licitación al no ofrecer precios unitarios para la tarifa 6.1A, de conformidad a lo dispuesto en los Pliegos reguladores del contrato.

2º) Que se excluya a la entidad Energía Nufri, S.L.U. por no presentar su oferta de precios de energía activa desglosados en Término de Energía Regulado (TER) y Término de Energía Libre (TEL).

3º) Que se calcule el importe total de la oferta según los precios unitarios utilizando la plantilla desarrollada por los técnicos, según información facilitada en el procedimiento de licitación.

Con respecto a dichas cuestiones ha sido emitido informe por la Técnico adscrita a la Unidad de Infraestructuras y redactora del Pliego de Prescripciones Técnicas, que obra en el expediente y de la que ha tomado conocimiento la Mesa de Contratación, dando conformidad al mismo, y que en síntesis, concluye lo siguiente:

1º) Que la entidad Comercializadora de Electricidad y Gas del Mediterráneo, S.L., también incurre en falta, toda vez que, dicha tarifa 6P se refiere a Tarifa Alta Tensión: 6 Períodos Tarifarios, y se subdividen en 6.1.A, 6.2.A, 6.3.A, 6.4.A. y 6.5.A, según se detalla en el R.D. 1.164/2.001, de 26 de diciembre, por lo que no habría ofertado todas las tarifas pertinentes. De otro lado, no es relevante para el contrato que otras licitadoras no hayan presentado oferta para todas las tarifas 6P. En un contrato de estas características con 268 puntos de suministro, la existencia de un único punto de suministro de tarifa 6 sin consumo, el valor de esa oferta es insignificante, y en consecuencia, dicha Técnica no la ha tenido en cuenta para ningunas de las ofertas.

2º) En cuanto al 2º apartado referido al desglose de términos, arriba reseñado, el mencionado informe hace constar que el término de energía es la suma de término de energía regulado más el término de energía libre, siendo el término de energía regulado aquel que fija el Gobierno, por lo que para obtener el término de energía libre sólo hay que hacer una resta. Por ello, y en aras que la licitación sea lo más variada posible al objeto de facilitar la competencia y no siendo para la técnica un inconveniente en realizar todas aquellas operaciones necesarias para la valoración, se entiende que por esta cuestión no cabe la exclusión de ninguna licitadora.

3º) Finalmente, con respecto al tercer apartado, evidentemente se ha utilizado para la valoración de las ofertas la plantilla realizada a tal efecto, tal y como se le contestó a la entidad Comercializadora de Electricidad y Gas del Mediterráneo, y dicha plantilla va anexada al informe de valoración obrante en el expediente de contratación que se instruye.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	05-02-2021 09:24:21

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día cuatro (4) de febrero de 2021.

Cuarto.- Requerir a la entidad ENDESA ENERGIA, S.A.U. con C.I.F. A-81.948.077, domiciliada a efectos de notificaciones en Jerez de la Frontera (Cádiz), C/Diego Fernández de Herrera nº 15, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que aporte en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente requerimiento, la documentación que se detalla:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad.** Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- **Solvencia económica y financiera:**

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual al 1,5 del valor anual medio estimado del contrato, cifrándose en la cantidad de 3.194.965,95 euros. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	05-02-2021 09:24:21

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día cuatro (4) de febrero de 2021.

- Solvencia técnica y profesional:

a) Relación de los servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos y que se correspondan al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio estimado del contrato, cifrado en 1.490.984,11 euros.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

5º) Certificado del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, emitido por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, acreditativo de estar inscrita con carácter definitivo como empresa comercializadora en el ámbito territorial en el que se ubican los puntos de suministro a contratar, en los términos previstos en la Ley 54/1.997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, o en su caso, fotocopia compulsada. Dicho documento habrá de ir acompañado de una declaración suscrita por el representante de la entidad en el sentido que sigue vigente su inscripción en dicho Registro, en las condiciones otorgadas en su día, en el supuesto que la fecha de la certificación no fuese actualizada.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento, podrán utilizar el modelo previsto en el Anexo IV para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

7º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

8º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

La presentación del Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP y 19 del Real Decreto 817/2.009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LSCP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan. Dicho documento sustituye a la documentación antes reseñada en todo aquello que conste en el mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	05-02-2021 09:24:21

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día cuatro (4) de febrero de 2021.

complimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto.- Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación, a las Unidades de Intervención, Tesorería e Infraestructuras así como publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

ANEXO: Del punto primero.

UNIDAD DE CONTRATACION
TRU/mg

ENERGIA CONSUMIDA 2015

DATOS SERVIDIO MPPL

TARIFA	P1	P2	P3
2.0A	89.769		
2.009A	208.275	1.026.535	
2.1A	23.277		
2.109A	288.653	1.235.373	
3.0A	483.656	1.132.378	1.270.100
3.1A	165.191	108.078	177.104

POT CONTRATADA

DATOS SERVIDIO MPPL

TARIFA	P1	P2	P3
2.0A	200.83		
2.009A	300.966		
2.1A	28.47		
2.109A	472.321		
3.0A	238.42		
3.1A	160		

DATOS SERVIDIO MPPL

TARIFA	P1	P2	P3
2.0A			
2.009A			
2.1A			
2.109A			
3.0A			
3.1A			

FE=11/06/2012

TERMINO ENERGIA SIN IE SIN IVA

CS MEDITERRANEO

TARIFA	P1	P2	P3
2.0A	0.0501		
2.009A	0.06119	0.09043	
2.1A	0.1424		
2.109A	0.10145	0.10141	
3.0A	0.10148	0.08838	0.10993
3.1A	0.11118	0.08557	0.10591

TERMINO POTENCIA SIN IE SIN IVA

TARIFA	P1	P2	P3
2.0A	38.034		
2.009A	38.034		
2.1A	44.447		
2.109A	47.321		
3.0A	24.073	16.2616	
3.1A	36.497	8.3073	

TERMINO ENERGIA CON IE SIN IVA

TARIFA	P1	P2	P3
2.0A	12.640.651		
2.009A	127.785.80		
2.1A	4.553.631		
2.109A	171.229.48		
3.0A	255.659.89		
3.1A	48.979.641		

TERMINO POTENCIA CON IE SIN IVA

TARIFA	P1	P2	P3
2.0A	666.566.52		
2.009A			
2.1A			
2.109A			
3.0A			
3.1A			

TERMINO ENERGIA CON IE SIN IVA

ENERGIA NUFRI

TARIFA	P1	P2	P3
2.0A	0.11742		
2.009A	0.03447	0.06444	
2.1A	0.12867		
2.109A	0.14795	0.10143	
3.0A	0.09713	0.06026	
3.1A	0.08396	0.07751	0.06138

TERMINO POTENCIA CON IE SIN IVA

TARIFA	P1	P2	P3
2.0A	7.716.531		
2.009A	12.972.311		
2.1A	1.176.651		
2.109A	20.988.171		
3.0A	154.107.13		
3.1A	40.7289	24.4373	16.2616
3.1A	59.1735	36.4907	8.3073

TERMINO ENERGIA SIN IE SIN IVA

TARIFA	P1	P2	P3
2.0A	13.523.181		
2.009A	95.445.721		
2.1A	3.262.231		
2.109A	130.827.17		
3.0A	215.571.28		
3.1A	40.1394	0.11072	0.06026
3.1A	0.11199	0.10568	0.06045

TERMINO POTENCIA SIN IE SIN IVA

TARIFA	P1	P2	P3
2.0A	664.438.87		
2.009A			
2.1A			
2.109A			
3.0A			
3.1A			

TERMINO ENERGIA SIN IE SIN IVA

ENERGIA

TARIFA	P1	P2	P3
2.0A	0.04332		
2.009A	0.02619	0.08719	
2.1A	0.1424		
2.109A	0.10145	0.09746	
3.0A	0.09713	0.11072	0.06026
3.1A	0.11199	0.10568	0.06045

TERMINO POTENCIA SIN IE SIN IVA

TARIFA	P1	P2	P3
2.0A	38.034		
2.009A	38.034		
2.1A	44.447		
2.109A	47.321		
3.0A	24.073	16.2616	
3.1A	36.497	8.3073	

TERMINO ENERGIA CON IE SIN IVA

TARIFA	P1	P2	P3
2.0A	13.523.181		
2.009A	95.445.721		
2.1A	3.262.231		
2.109A	130.827.17		
3.0A	215.571.28		
3.1A	40.1394	0.11072	0.06026
3.1A	0.11199	0.10568	0.06045

TERMINO POTENCIA SIN IE SIN IVA

TARIFA	P1	P2	P3
2.0A	664.438.87		
2.009A			
2.1A			
2.109A			
3.0A			
3.1A			

TERMINO ENERGIA SIN IE SIN IVA

APPO DEBIDA

TARIFA	P1	P2	P3
2.0A	0.11895		
2.009A	0.03399	0.06552	
2.1A	0.13296		
2.109A	0.15119	0.07805	
3.0A	0.10113	0.08783	0.0645
3.1A	0.08778	0.0818	0.0641

TERMINO POTENCIA SIN IE SIN IVA

TARIFA	P1	P2	P3
2.0A	38.034		
2.009A	38.034		
2.1A	44.447		
2.109A	44.447		
3.0A	24.073	16.2616	
3.1A	36.497	8.3073	

TERMINO ENERGIA CON IE SIN IVA

TARIFA	P1	P2	P3
2.0A	13.523.181		
2.009A	95.445.721		
2.1A	3.262.231		
2.109A	130.827.17		
3.0A	215.571.28		
3.1A	40.1394	0.11072	0.06026
3.1A	0.11199	0.10568	0.06045

TERMINO POTENCIA SIN IE SIN IVA

TARIFA	P1	P2	P3
2.0A	664.438.87		
2.009A			
2.1A			
2.109A			
3.0A			
3.1A			

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos, de lo que como Secretaria General, doy fe.

La Secretaria General. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	05-02-2021 09:24:21

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>